CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE

CONTRATO NÚMERO:	**027-2025**
FECHA DEL CONTRATO:	ENERO 20 DE 2025
CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ** NIT: 890.981.536-3 **R. LEGAL: JUAN FERNANDO RIVERA USUGA** CC. 1.022.094.051 de Antioquia (Antioquia)
CONTRATISTA:	**SOLUCIONES CUATRO GRADOS S.A.S.** NIT: **901.348.674-7** **R. LEGAL: ALEJANDRO MAYA RESTREPO** C.C. 1.037.607.364 DE ENVIGADO
OBJETO:	**EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA ESE A PRESTAR BAJO SU EXCLUSIVA CUENTA Y RIESGO LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE MULTIMODAL (VEHÍCULO TIPO CAMIONETA, Y/O CAMPERO, MOTOS Y MOTOCARROS) Y TRANSPORTE ALTERNATIVO (SEMOVIENTES COMO CABALLOS O MULAS), PARA EL PERSONAL QUE CONFORMA LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, ENCARGADO DE EJECUTAR LAS ACTIVIDADES EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE YOLOMBÓ, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00001033 DEL 11 DE JUNIO DE 2024, EN LOS CINCO (5) TERRITORIOS PRIORIZADOS. GARANTIZANDO VEHÍCULOS SEGUROS Y ASEGURADOS, SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE. TODO DE ACUERDO A PROPUESTA PRESENTADA QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	VEINTE (20) DE ENERO AL DIECIOCHO (18) DE MARZO DE 2025
VALOR:	**CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS ($105.000.000.00)**
SUPERVISORES:	JEFE OFICINA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA JEFE OFICINA SALUD PÚBLICA Y GESTIÓN TERRITORIAL

Entre los suscritos a saber, **JUAN FERNANDO RIVERA USUGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.094.051 de Antioquia (Antioquia), obrando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBO**, con Nit. 890.981.536-3, en su calidad de Gerente y debidamente facultado para contratar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** de una parte y de la otra el señor **ALEJANDRO MAYA RESTREPO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 1.037.607.3649 de Envigado, actuando en calidad de representante legal de la empresa **SOLUCIONES CUATRO GRADOS S.A.S,** con NIT. 901.348.674-7, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que La ESE como Institución Prestadora de Servicios de Salud debe garantizar el cumplimiento de las programaciones establecidas para la ejecución de las actividades en el área rural del municipio de Yolombó, según lo establecido en la resolución número 00001033 del 11 de junio de 2024, en los CINCO (5) TERRITORIOS PRIORIZADOS, los cuales se detallan a continuación:

VEREDA O CORREGIMIENTO
EL RUBÍ: San Jacinto, la Melonada, el Rosario, Cuatro Esquinas, Altavista
VILLANUEVA: El Tapón, la Solita, la Guinea, el Hormiguero
LA FLORESTA: La Argentina, Santa Ana, La Seiba, el Cairo, el Iris
CACHUMBAL: la Cruz, la Cordillera, la Abiscinia, Maracaibo
BAREÑO: Bengala, la Cumbre, Patio Bonito,

2) Que EL CONTRATANTE no cuenta con vehículos de su propiedad y demás para garantizar el transporte requerido. 3) Que tratándose de contratación de servicios de apoyo a la gestión de la Entidad y teniendo en cuenta que se contrata para la ejecución y realización de fines y actividades específicas, LA ESE puede contratar directamente el presente servicio. 4) Que la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del Municipio de Yolombó es una empresa de categoría especial al interior de las Entidades Públicas Descentralizadas del Orden Municipal, regida por la Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994 y las demás normas que la modifican y complementan. 5) Que según lo establecido en el capítulo IV, artículo 22 del Acuerdo Número 014 del 21 de octubre de 2024 - ESTATUTO DE CONTRATACIÓN y el Capítulo VI, Artículo 38 de la resolución GH-129 del 14 de noviembre de 2024 - MANUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, LA ESE puede realizar contratación directa sin que lo anteceda un procedimiento de selección. 6) Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 195, Numeral 6º de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales de la Salud en materia contractual se someten al derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación Estatal –Ley 80 de 1993. 7) Que la ese realizó los correspondientes estudios previos que forman parte integral del presente contrato. 8) Que en ejercicio de la voluntad las partes libremente han decido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE** que se rige por las normas de derecho privado y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA ESE A PRESTAR BAJO SU EXCLUSIVA CUENTA Y RIESGO LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE MULTIMODAL (VEHÍCULO TIPO CAMIONETA, Y/O CAMPERO, MOTOS Y MOTOCARROS) Y TRANSPORTE ALTERNATIVO (SEMOVIENTES COMO CABALLOS O MULAS), PARA EL PERSONAL QUE CONFORMA LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, ENCARGADO DE EJECUTAR LAS ACTIVIDADES EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE YOLOMBÓ, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00001033 DEL 11 DE JUNIO DE 2024, EN LOS CINCO (5) TERRITORIOS PRIORIZADOS. GARANTIZANDO VEHÍCULOS SEGUROS Y ASEGURADOS, SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE. TODO DE ACUERDO A PROPUESTA PRESENTADA QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. SEGUNDA - OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL CONTRATISTA** Además de las que se deriven de este acuerdo de voluntades conforme con su naturaleza jurídica, EL CONTRATISTA se obliga especialmente para con EL CONTRATANTE a: 1) Garantizar el servicio de transporte de personal que conforma los **EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD** desde LA ESE hacia los CINCO (5) TERRITORIOS PRIORIZADOS, durante el período comprendido entre el 20 de enero y el el 18 de marzo de 2025, según la siguiente tabla de precios:

VEREDA O CORREGIMIENTO	
EL RUBÍ: San Jacinto, la Melonada, el Rosario, Cuatro Esquinas, Altavista	
VILLANUEVA: El Tapón, la Solita, la Guinea, el Hormiguero	
LA FLORESTA: La Argentina, Santa Ana, La Seiba, el Cairo, el Iris	
CACHUMBAL: la Cruz, la Cordillera, la Abiscinia, Maracaibo	
BAREÑO: Bengala, la Cumbre, Patio Bonito,	
COSTO TRANSPORTE ENERO:	**$20.000.000.00**
COSTO TRANSPORTE FEBRERO:	**$52.500.000.00**
COSTO TRANSPORTE MARZO:	**$32.500.000.00**
VALOR TOTAL TRANSPORTE:	**$105.000.000.00**

2) Ejecutar el objeto del contrato en la forma pactada, garantizando calidad, oportunidad y eficiencia en su ejecución. 3) Garantizar siempre la disponibilidad de transporte en aras de dar cumplimiento a la programación establecida por EL CONTRATANTE. 4) Poner a disposición de EL CONTRATANTE vehículos adecuados, con su respectivo conductor, para satisfacer las necesidades y en condiciones higiénicas. **NOTA:** En caso de que los vehículos a utilizar no sean de propiedad de EL CONTRATISTA, éste deberá aportar documento debidamente firmado por los propietarios de los mismos, en el cual se le autorice su utilización para la ejecución del objeto del contrato celebrado con EL CONTRATANTE. 5) Suministrar los documentos vigentes de los vehículos: SOAT, Revisión Técnico Mecánica, tarjeta de propiedad y demás documentos inherentes para la movilización de los mismos. 6) Suministrar licencias de conducción y copia de documento de identidad de las personas encargadas de la operación de los vehículos. 7) Abstenerse de transportar personal ajeno a los EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, mientras se realizan las rutas programadas. 8) Allegar a LA ESE las Pólizas exigidas con ocasión del presente contrato. 9) Velar por el buen estado y presentación de los vehículos. 10) Garantizar que a los vehículos se les realicen todas las reparaciones mecánicas necesarias para su normal funcionamiento. 11) Presentar informe mensual de sobre la prestación de servicios de transporte que incluya: Relación detallada de los viajes efectivamente realizados debidamente firmada por el personal transportado y funcionario responsable designado por EL CONTRATANTE. 12) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **TERCERA - OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL CONTRATANTE:** En virtud del presente Contrato EL CONTRATANTE se obliga a: 1) Cancelar a EL CONTRATISTA el valor previsto en la cláusula cuarta del presente acuerdo de voluntades, en la oportunidad y forma allí establecidas. 2) Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. 3) Designar la supervisión del Contrato**.** 4) El supervisor designado ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa, jurídica y financiera del desarrollo del contrato, así como la revisión y validación de los avances y ajustes, al igual que los documentos producto de este. El Supervisor tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato. 5) Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento del objeto, actividades y obligaciones consignadas en el contrato. 6) Atender de manera oportuna las consultas y requerimientos del contratista que se presenten durante la ejecución del objeto del presente contrato. 7) Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato. 8) Las demás que surjan en desarrollo del presente acuerdo de voluntades Las demás que surjan en desarrollo del presente acuerdo de voluntades. **CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:** 1) Perfeccionar el contrato. 2) Legalizar el contrato. 3) Suscribir acta de inicio del contrato. 4) Analizar y perfeccionar las modificaciones contractuales a que haya lugar (adiciones, ampliaciones, suspensiones, reanudaciones, OTROSÍ. 5) Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato. 6) Apoyar técnicamente la ejecución contractual. 7) Asistir a las reuniones programadas y brindar la

información que se requiera. 8) Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto. (De ser necesario. **QUINTA - VALOR:** Para efectos fiscales el presente contrato se estima en la suma de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS ($105.000.000.00). SEXTA - FORMA DE PAGO**: 1) EL CONTRATANTE cancelará a EL CONTRATISTA los servicios de transporte prestados de acuerdo a las tarifas detalladas a continuación:

VEREDA O CORREGIMIENTO	
EL RUBÍ: San Jacinto, la Melonada, el Rosario, Cuatro Esquinas, Altavista	
VILLANUEVA: El Tapón, la Solita, la Guinea, el Hormiguero	
LA FLORESTA: La Argentina, Santa Ana, La Seiba, el Cairo, el Iris	
CACHUMBAL: la Cruz, la Cordillera, la Abiscinia, Maracaibo	
BAREÑO: Bengala, la Cumbre, Patio Bonito,	
COSTO TRANSPORTE ENERO:	**$20.000.000.00**
COSTO TRANSPORTE FEBRERO:	**$52.500.000.00**
COSTO TRANSPORTE MARZO:	**$32.500.000.00**
VALOR TOTAL TRANSPORTE:	**$105.000.000.00**

2) EL CONTRATANTE cancelará a EL CONTRATISTA de la siguiente manera: 1) Un anticipo del **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor total del contrato, equivalente a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES PESOS ($42.000.000.00),** a la firma del acta de inicio, previa aprobación de las garantías. 2) **EL CONTRATISTA** deberá presentar factura y/o cuenta de cobro mensual de la siguiente manera: **ENERO:** Se cancelará la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000.00).** De dicho valor se descontará el **CUARENTA POR CIENTO (40%)** para amortizar el valor entregado de anticipo. FEBRERO: Se cancelará la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($52.500.000.00).** De dicho valor se descontará el **CUARENTA POR CIENTO (40%)** para amortizar el valor entregado de anticipo. **MARZO:** Se cancelará la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($32.500.00.00)**. De dicho valor se descontará el **CUARENTA POR CIENTO (40%)** para amortizar el valor entregado de anticipo. **PARÁGRAFO:** Para efectos de pago, EL CONTRATISTA deberá presentar el último día de cada mes la factura y/o cuenta de cobro, acompañada de los siguientes soportes: 1) informe mensual de prestación de servicios de transporte, que incluya relación detallada de los viajes efectivamente realizados, debidamente firmada por el personal transportado y funcionario responsable designado por EL CONTRATANTE. 2) Certificado de recibo del servicio a entera satisfacción por parte de la del Jefe de Oficina de Gestión Administrativa y Financiera y La Jefe de Salud Pública y Gestión Territorial. 3) Constancia de pago al sistema de seguridad social (Salud, riesgos y pensiones). 4) Registro fotográfico. **SÉPTIMA - PLAZO:** El presente contrato se ejecutará en un plazo comprendido entre el **ENERO (20) A MARZO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTICINCO (2025),** previa firma del Acta de Inicio y aprobación de las garantías. **OCTAVA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: **EL CONTRATANTE** atenderá los compromisos adquiridos mediante el presente Contrato, con cargo al rubro presupuestal aprobado para la vigencia fiscal del año dos mil veinticinco (2025) y cuenta con la correspondiente Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **NOVENA – SEGUIMIENTO Y CONTROL**: La coordinación y vigilancia para la debida

ejecución del presente Contrato, será ejercida por parte de **EL CONTRATANTE** a través del Jefe de Oficina de Gestión Administrativa y Financiera y La Jefe de Salud Pública y Gestión Territorial. **DÉCIMA – SITUACIÓN JURIDICA DE EL CONTRATANTE:** De conformidad con lo dispuesto en la ley EL CONTRATISTA se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia EL CONTRATANTE no adquiere ningún vínculo de carácter laboral administrativo, ni tiene derecho a prestaciones sociales de ninguna índole, por tanto queda relevado de toda reclamación extrajudicial y proceso judicial por concepto de reconocimiento y pago de salarios y/o prestaciones sociales a su favor, o demás sumas de dinero no estipuladas en este acuerdo de voluntades. **DECIMA PRIMERA - CESIÓN**: El presente Contrato no podrá ser cedido a ninguna persona natural o jurídica, pública o privada, sin previo acuerdo entre las partes. **DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN**: El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) por incumplimiento de las partes debidamente declarado por autoridad judicial, c) por vencimiento de su plazo. **PARÁGRAFO:** El presente contrato no podrá renovarse automáticamente. **DÉCIMA TERCERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO**: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes y el Acta de Inicio. **DÉCIMA CUARTA - INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES**: EL CONTRATISTA, para los efectos de este Contrato, declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en las leyes que regulan la materia. **DÉCIMA QUINTA - GARANTIAS**: EL CONTRATISTA se obliga a allegar a LA ESE y a constituir a favor de la misma a la suscripción del Contrato, garantía expedida por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros autorizadas por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia que amparen los siguientes riesgos: **1) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Por un monto equivalente al Por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por un término igual a la vigencia del Contrato y seis (6) meses más. **2) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un monto equivalente a 1000 SMLMV, con una vigencia igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más. **3) MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** por el 100% del valor del anticipo y vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. **4) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL:** Por una cuantía mínima equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y amparo igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **5) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y un amparo igual al de duración del contrato y UN (1) AÑO más, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo. **PARAGRAFO UNO:** El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARAGRAFO DOS:** Las pólizas deben ser aprobadas por LA ESE. **DÉCIMA SEXTA - CLAUSULA PENAL**: En caso de incumplimiento de LA CONTRATISTA en el presente contrato, EL CONTRATANTE podrá imponer multas a título de Cláusula Penal Pecuniaria por una suma de hasta el 10% del valor del contrato, suma que se entenderá como indemnización integral de los perjuicios causados, salvo que se demostrar en daños por valor superior. **DÉCIMA SÉPTIMA -**

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a mantener los vehículos libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del contrato, directa o indirectamente. **DÉCIMA OCTAVA - SEGUROS OBLIGATORIOS SOAT:** Es responsabilidad de EL CONTRATISTA garantizar que los vehículos mantengan vigentes todos sus documentos (SOAT, Tecnicomecánica) y los conductores licencias de conducción actualizadas. **DÉCIMA NOVENA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Harán parte de esta Contrato de Arrendamiento los siguientes documentos: **POR EL CONTRATANTE:** 1) Acta de Inicio 2) Disponibilidad Presupuestal. 3) Registro Presupuestal. 4) Aprobación de garantías. **POR EL CONTRATISTA:** 1) Propuesta económica detallada. 2) Cédula de Ciudadanía representante legal. 3) Hoja de Vida Simplificada (formato único función pública persona jurídica) actualizada. 4.) Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación de la empresa y el representante legal. 5) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación a empresa y el representante legal. 6) Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional del representante legal. 7) RUT. 8) Certificado de inhabilidades delitos sexuales de representante legal. 9) Certificado Redam representante legal actualizado. 10) Documentos de los vehículos (Revisión técnico mecánica, matrícula, SOAT vigentes, licencias de conducción de conductores). 11) Pólizas exigidas por EL CONTRATANTE en cláusula GARANTÍAS. 12) Certificado cámara de comercio empresa actualizada. 13) Declaración de renta empresa último año. **VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN**: La liquidación del presente Contrato se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo. **VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO**: Para todos los efectos del domicilio contractual se fija en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBO, Carrera 24 No 13 – 466.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

JUAN FERNANDO RIVERA USUGA
Gerente

ALEJANDRO MAYA RESTREPO
Contratista

Elaboró: Liliana Granda M.
20.01.2025